



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACocha" - REGIÓN CUSCO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 16 de enero del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO.

El Informe N° 003-2023/OT-MMMT/MDQ/Q/C de la Unidad de Tesorería, Informe N° 005-MDQ/OPP de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Opinión Legal N° 03-2023-AJMN-MDQ/OPP de la Oficina de Asesoría Legal por el cual solicitan la conformación de la comisión de evaluación de reconocimiento de deuda del ejercicio 2022. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, Estando a las consideraciones expuestas, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, en donde se DESIGNA en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la delegación de funciones al Gerente Municipal dispuesto con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 003-2023/OT-MMMT/MDQ/Q/C de fecha 11 de enero del 2023, la C.P.C. Melvin Mercedes Mamani Ttito, Jefa de la Unidad de Tesorería, remite planillas de pago no devengados;

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDQ/OPP de fecha 11 de enero de 2023, el Econ. Ronal Enrique Quispe, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, remite sobre deudas del ejercicio fiscal - año 2023.

Que, el artículo 43° del D.L. 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe: **43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad

"Llaqtanchis Tikarinanpaq Llanck'asun"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACOAHA" - REGIÓN CUSCO



correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. **43.4** El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda. que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;



Que, el artículo 17° del D.L. 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", prescribe: **17.1** La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. **17.2** El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. **17.3** La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. **17.4** El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. **17.5** La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado. 2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería. **17.6** El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el artículo 36 del D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", prescribe: **36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichas compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Numeral **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. Numeral **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, a cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, mediante Opinión Legal N° 03-2023-AJMN-MDQ, de fecha 16 de enero de 2023, el Abog. Abrahan Jorge Molina Navarrete, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, luego de realizar el análisis de la base legal emite la Opinión Legal en acumular los expedientes, así como recomienda derivar a la comisión de reconocimiento de deudas anteriores a cargo de la municipalidad Distrital de Quiquijana.

"Llaqtanchis T'ikarinanpaq Llan'asun"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

"ANTIGUA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE YANACOCHA" - REGIÓN CUSCO



Que, a fin de proceder al trámite de reconocimiento de deuda derivados de la adquisición de bienes y prestación de servicios y pago de planillas del ejercicio 2022, resulta necesario la conformación de la comisión de revisión y evaluación; quienes a su vez presentaran un informe final para reconocer la deuda mediante el acto resolutivo correspondiente.

Estando a los considerandos expuesto y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN** de revisión y evaluación de documentos pendientes de pago del ejercicio fiscal 2022, la misma que estará integrada por los siguientes:

- Econ. Ronal Enríquez Quispe - Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación
- CPC. Youli E. Almirón Valencia - Jefa de la Unidad de Contabilidad
- CPC. Melvin M. Mamani Ttito - Jefa de la Unidad de Tesorería
- CPC. Roy F. Apaza Gutiérrez - Jefe de la Unidad de Logística
- CPC. Rosaura I. Illapuma Cueva - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los integrantes de la comisión, la revisión y evaluación de los expedientes pendientes de pago de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.
ALCALDIA
PRESUPUESTO
CONTABILIDAD
TESORERIA
LOGISTICA
RECURSOS HUMANOS
ARCHIVO/WCD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANGHI - CUSCO

C.P.C. Wilfredo Condeña Diaz
DNI: 40694891
GERENTE MUNICIPAL

"Llaqtanchis Tikarinanpaq Llan'kasun"